

BOLETÍN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

AÑO: 2021

Loncopué, Julio

EDICIÓN Nº27

Intendente: **Sr. WALTER FONSECA**

Secretaría de Gobierno: **Sra. GUILLERMINA GUAJARDO**

Secretaría de Hacienda: **Sr. GABRIEL FONSECA**

Secretaría de Acción Social: **Sr. OSVALDO MORALES**

Secretaría Legal y Técnica: **Dra. STELLA MARIS MORICONI**

Secretaría de Servicios Generales: **Sr. HORACIO MORENO**

Secretaría de Obras Públicas: **Arq. DANIELA VILLALBA**

INTEGRANTES DEL H.C.D

- **PRESIDENTE:** Carlos Ernesto Fuentes
- **VICEPRESIDENTE:** Alejandra Burgos
- **CONCEJAL:** Gabriel Barrera
- **CONCEJAL:** Judith Acuña
- **CONCEJAL:** Teodoro Stuardo
- **CONCEJAL:** Mirta Sepúlveda
- **CONCEJAL:** Héctor Huincamán

Direcciones de la Municipalidad:

- **Dirección Patrimonial:** Marcelo Muñoz
- **Dirección de Comunicación:** Juan Contreras
- **Dirección de Eventos y Fiestas Populares:** Carolina Sepúlveda
- **Dirección de Deporte:** Maciel Pereyra
- **Dirección de Medio Ambiente:** Axel Fuentes
- **Dirección de Cultura:** Javier López
- **Dirección de Juventud:** Eloy Navarrete
- **Dirección de Turismo:** María del Valle Guevara
- **Dirección de Bromatología:** Norberto Guerrero
- **Dirección de Compras:** Carlos Lagos
- **Dirección Metalúrgica:** Juan Carlos Molina
- **Mantenimiento de Escuelas:** Miguel Almaza
- **Club de día:** Clara Torres
- **Sector Espacios Verdes:** Jacobo Mendoza

Dirección:

Calle Gdor. Rodríguez s/n



www.loncopue.gov.ar

Municipalidad de Loncopué

Horario de Atención:

Lunes a viernes de 08:00 – 13:00hs

Código Postal: 8349 – Loncopué, Neuquén.

**CONFORME LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS MEDIANTE ORDENANZA
N.º 1799/2020:**

PRIMERA: PRORRÓGUESE hasta el día domingo 11 de julio de 2021, en todo el ámbito de la jurisdicción de Loncopué, y con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-CoV-2, la restricción de circular en las vías públicas entre las VEINTIDOS horas (22:00hs) y las SEIS horas (06:00hs) del día siguiente, con las siguientes excepciones:

- a. Aquellas personas incluidas en el Artículo 20º del Decreto Nacional N.º 287/21.
- b. Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles.
- c. Aquellas personas que se encuentren trabajando en locales gastronómicos para la elaboración de pedidos para su envío a domicilio o para retiro en puerta, o aquellos clientes que se dirijan al retiro de alimentos en locales gastronómicos de cercanía, siempre que se encuentren dentro de los límites horarios especiales establecidos para los mismos en el artículo 3º, inciso c), de la presente norma.

SEGUNDA: ESTABLÉZCASE hasta el día domingo 11 de julio de 2021, en todo el ámbito de la jurisdicción de Loncopué, y con el objeto de proteger la salud pública, la suspensión temporaria de las siguientes actividades:

- a. Reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.
- b. Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de DIEZ (10) personas.
- c. La actividad de discotecas y salones de baile.

TERCERA: AUTORÍZASE en todo el ámbito de la jurisdicción de Loncopué. La habilitación de las siguientes actividades y de acuerdo a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

- a. Las actividades comerciales y de servicios podrán funcionar y atender clientes diariamente desde las SEIS (06:00hs) hasta las VEINTIUNA horas (21:00hs) de acuerdo a los protocolos sanitarios aprobados, y con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con

adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.

- b. b. Las farmacias y estaciones de servicio podrán funcionar durante las 24 horas.
- c. c. Los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar y atender clientes en sus locales, y utilizar las modalidades de “reparto a domicilio” y/o “retiro en puerta” de cercanía, desde las SEIS (6:00) horas hasta las CERO (00:00) horas, con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.
- d. d. La realización presencial de actividades religiosas en espacios cerrados en iglesias, templos y otros lugares de culto autorizados, de acuerdo a las condiciones normadas en la Resolución N° 22/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete.
- e. e. Las actividades culturales presenciales de salas teatrales, cines, museos y bibliotecas en espacios cerrados con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas, y dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.
- f. f. La práctica recreativa de deportes en clubes y asociaciones deportivas, tanto en espacios cerrados como al aire libre, preferentemente en grupos reducidos tipo "burbuja", con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada; sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades, y dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.
- g. g. Las competencias deportivas de todo tipo a nivel provincial y municipal con concurrencia limitada hasta un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada para cada predio o recinto; sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades, y dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.
- h. h. Las prácticas deportivas de entrenamiento en espacios habilitados de las y los deportistas de mediano y alto rendimiento de la Provincia del Neuquén que se encuentren clasificados en próximas competencias deportivas de carácter internacional, y bajo el monitoreo y supervisión del Ministerio de Deportes.
- i. i. Las actividades de casinos y salas de juego, de acuerdo a las condiciones normadas en la Resolución N° 28/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete.
- j. j. Actividades y actos oficiales provinciales y municipales al aire libre, y sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades.
- k. CUARTA: ESTABLÉZCASE que la presente norma tendrá vigencia a partir del día lunes 5 de julio de 2021, y hasta el domingo 11 de julio de 2021 inclusive.

CUARTA: ESTABLÉZCASE que la presente norma tendrá vigencia a partir del día lunes 5 de julio de 2021, y hasta el domingo 11 de julio de 2021 inclusive.

QUINTA: TELETRABAJO. Se fomentará el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad, garantizando la cobertura de las guardias mínimas necesarias, y las excepciones correspondientes.

SEXTA: TODAS las disposiciones contenidas en esta norma podrán ser modificadas o suspendidas por el Comité de Emergencia local, en forma total o parcial, en caso de evolución epidemiológica negativa.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto por la presente, se dará inmediata intervención a la policía y/o al Ministerio Público Fiscal por tratarse de medidas adoptadas por las autoridades competentes para impedir la introducción o propagación de la pandemia Covid-19 en nuestra localidad, así como también se procederá conforme el Código de Faltas local (Ord. N° 1099).-

SEPTIMA: Dese amplia difusión. Cumplido, archívese en Libro de Registros de Resoluciones Protocolares del COE Loncopué.

**FDO.) WALTER FONSECA.
INTENDENTE MUNICIPAL**